

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Jueves 6 de noviembre de 1952 Núm. 311

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 31 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ticiano Matos Díez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo	5078	<i>Orden</i> de 30 de septiembre de 1952 por la que se declara la capacidad de don Rafael Fidel Saval Giró para continuar desempeñando su cargo de Inspector de Trabajo.	5084
Otra de 2 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Guadalupe Sánchez Sánchez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega petición relativa a pensión de viudedad	5078	Otra de 30 de septiembre de 1952, por la que se acuerda la corrida de escalas de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo que se relacionan	5084
Otra de 14 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Carolina Salvador Cristófol contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, relativa a concurso general de traslados en el Magisterio	5078	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Ordenes</i> de 20 de octubre de 1952 por las que se nombra a los señores que se citan para servir las Notarías vacantes de las localidades que se mencionan	5079	<i>Orden</i> de 30 de octubre de 1952 por la que se nombra representante de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Espectáculo a don Victoriano López García	5084
<i>Orden</i> de 23 de octubre de 1952 por la que se nombra para la Dignidad de Mastrescuela al M. I. Sr. que se menciona	5081	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 13 de mayo de 1952 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al recurso contencioso-administrativo número 1533, interpuesto por el que fué Cartero urbano de primera clase don Cipriano Lozano Carralero	5081	<i>Orden</i> de 29 de octubre de 1952 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por vacante producida en la misma	5084
Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1427, interpuesto por el que fué Subalterno de Correos Ismael Pérez Fernández	5081	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se jubila a la Auxiliar Mayor Superior de Oficinas de la Dirección General de Seguridad doña Concepción Barrera Cortés	5081	<i>Orden</i> de 21 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor auxiliar en propiedad de «Derecho, Inglés y Dibujo» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona al Teniente de Navio de la Armada don Miguel Coll Montaña	5084
Otra de 22 de octubre de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan	5081	Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se concede el abanderamiento en España y su inscripción en el puerto de Santander con el nombre de «Río Tajo» al buque de construcción norteamericana «R. F. Peckham»	5084
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 24 de octubre de 1952 por la que se reconoce el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los cincuenta y dos alumnos que han terminado su carrera en el curso 1951-52	5081	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras de consolidación en las murallas del Albacín, en Granada, monumento nacional, importantes pesetas 49.995,34	5081	JUSTICIA. —Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso de Registros de la Propiedad vacantes	5085
Otra de 12 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María de Plasca, en Cabezon de Liébana (Santander), monumento nacional, importantes 100.000 pesetas	5082	HACIENDA. —Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	5085
Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid	5082	(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 5 del actual	5085
Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se propone aumento en la plantilla del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	5082	OBRA PUBLICAS. —Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales.—Adjudicando a los señores que se citan las subastas que se mencionan	5085
Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se rectifica el anuncio de vacantes a proveer en el concurso de méritos de escuelas rurales, convocado por Orden ministerial de 17 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 y del Departamento de 6 de octubre)	5082	EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Cieza (Murcia) con destino a Escuelas Graduadas	5087
Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se rectifica el anuncio de vacantes a proveer en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26)	5083	Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Albalate de Cinca (Huesca) con destino a Escuelas Graduadas	5088
		Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Titaguas (Valencia) con destino a Escuelas unitarias	5089
		Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Villanueva de Castellón (Valencia) con destino a Escuelas Graduadas	5090
		Tribunal de Oposiciones a las Cátedras de «Obstetricia y Ginecología», vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid. —Señalan do fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores	5087
		AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA. —Servicio de la Madera. Circular número 35 sobre solicitudes de expedición y modificación de Certificados Profesionales de la clase «D».	5090
		AGRICULTURA. —Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación.)	5091
		COMERCIO. —Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 791-A, por la que se dictan normas aclaratorias y complementarias de las Circulares números 790 y 791 referente a la actual campaña de cereales y la elaboración y distribución de harinas y pan	5092
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ticiano Matos Diez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Ticiano Matos Diez, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que por acuerdo de 28 de septiembre pasado, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó la solicitud del interesado para que se le concedieran los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, por no estar comprendido en el mismo, ya que no prestó servicios en el Ejército Nacional durante la Campaña de Liberación, y que notificado dicho acuerdo en 27 de octubre siguiente, el interesado pidió la reposición del mismo, alegando haber presentado en 29 de enero de 1939, en el Cuartel General de Barcelona, papeleta solicitando prestar servicio voluntario en cualquier destino que se le ordenara, y que por haberse extraviado al parecer dicha papeleta en las oficinas del Cuartel General, el solicitante no empezó a prestar servicios hasta el 24 de junio de aquel año en el Archivo Militar de la Cuarta Región, destino en el que continuó hasta el 30 de abril de 1940, siendo desestimada la reposición en nuevo acuerdo de 14 de diciembre último, fundada en el propio reconocimiento por el interesado de que no había empezado a prestar servicios hasta el 24 de junio de 1939, pese a haberse ofrecido con anterioridad, interponiéndose seguidamente el presente recurso de agravios en tiempo y forma, en el que mantiene sus pretensiones anteriores, ya que se consideró movilizadado desde el momento de su presentación, pues a partir del mismo abandonó sus ocupaciones y estuvo esperando su destino hasta que se le confirió;

Visto el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que la cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si los servicios prestados por el recurrente pueden incluirse por su fecha entre los previstos por dicho Decreto para la concesión de los beneficios que establece;

Considerando que con independencia de su adhesión al Movimiento Nacional, es lo cierto que el recurrente no prestó servicio activo en el Ejército Nacional durante la Guerra de Liberación, porque no se le encomendó cometido alguno cuando se presentó a la Autoridad militar, y los que luego prestó tuvieron lugar con posterioridad a la liquidación de la Campaña, siendo evidente, por tanto, la falta de legitimación del interesado para la pretensión deducida.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 2 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Guadalupe Sánchez Sánchez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega petición relativa a pensión de viudedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Guadalupe Sánchez Sánchez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega petición relativa a pensión de viudedad; y

Resultando que el soldado don Ildefonso Carrero Lugones falleció el día 28 de marzo de 1938, a consecuencia de las heridas recibidas en el frente de Toledo durante la Guerra de Liberación;

Resultando que en 1950 solicitó su viuda, doña Guadalupe Sánchez Sánchez, que le fuese concedida la correspondiente pensión extraordinaria, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 5 de junio de 1950, desestimó esta solicitud, por entender que la petición de la recurrente había sido formulada fuera de plazo;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso la interesada recurso de reposición, que fué denegado en 30 de julio de 1951 por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que interpuso recurso de agravios en 23 de agosto de 1951, alegando en la pretensión deducida en la reposición, y alegando ignorancia en las disposiciones que regula la materia y establecen plazos de prescripción;

Vistos el artículo segundo del Código Civil, Estatuto de Clases Pasivas, artículo 70;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si solicitada por primera vez en 1948 la concesión de pensión extraordinaria por la recurrente, puede entenderse tal solicitud como formulada en plazo hábil;

Considerando que el Estatuto de Clases Pasivas del Estado dispone, en su artículo 70, que la solicitud se formule dentro del plazo de un año, desde el día en que sobrevenga el fallecimiento, razón por la cual resulta a todas luces tardía la solicitud de la interesada, por lo que no procede acceder a su petición;

Considerando que concedió un plazo extraordinario por Orden de 27 de septiembre de 1947 para poder solicitar estas pensiones, también se ha formulado esta petición fuera de dicho plazo, ya que la solicitud de la interesada se presentó transcurrido el de seis meses concedido en la citada Orden;

Considerando que no puede ser tenida en cuenta la alegación de que se ignoraba el aludido plazo de prescripción, toda vez que la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, según disposición terminante del artículo segundo del Código Civil.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 14 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Carolina Salvador Cristófol contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, relativa a concurso general de traslados en el Magisterio.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Carolina Salvador Cristófol contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de julio último, relativa a concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional y solicitó tomar parte en el mismo doña Carolina Salvador Cristófol manifestando ser Maestra propietaria provisional de Llanás (Gerona), por lo que se le declaró incluida en el número 24 de la Orden de convocatoria; y que la interesada no formuló reclamación alguna de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones de 6 de marzo de 1951, sino que, resuelto provisionalmente el concurso, adjudicándosele la vacante de Orgañá (Lérida), de acuerdo con la referida calificación que se le había hecho, lo impugnó, alegando que no se hallaba comprendida en dicho apartado 24 si no en el grupo segundo del apartado noveno de la misma, y, en consecuencia, debía anularse el destino que se le había asignado y ser nombrada para la plaza que le correspondiera, citando como tal la de Rellinás (Barcelona);

Resultando que al ser resuelto definitivamente el concurso, se acordó desestimar su petición por haber sido concedida la referida vacante a concursante con igual puntuación que la interesada, pero mejor número en el Escalafón, si bien se hizo constar que la señora Salvador no es Maestra comprendida en el número 24 de la convocatoria, ya que obtuvo en propiedad la Escuela de Las Planas (Gerona), por lo que la reclamante formuló los recursos de reposición y agravios previstos en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando sustancialmente que no solicitó la plaza de Rellinás con carácter exclusivo sino genéricamente, la que le correspondiera, y que al admitir la Administración que no estaba comprendida en el apartado número 24 de la Orden de convocatoria, debía de haber sacado todas las consecuencias de esta afirmación; por todo lo cual suplica se le adjudique la Sección graduada de Rca de Ter (Barcelona), otorgada a concursante con menor puntuación que ella, o bien se le anule su nombramiento para Orgañá (Lérida) y quede sin destino en este concurso;

Resultando que con posterioridad fué expresamente desestimado el recurso de reposición, porque la Orden impugnada, al reconocer que la reclamante no se halla comprendida en el número 24 de la convocatoria, no admite tal situación a efectos del concurso, como lo prueba el que no admite la reclamación, sino que la desestima; y dado el carácter formal de los concursos y la necesidad de atenderse a los méritos alegados por los participantes no puede accederse a la súplica de la recurrente, ya que ésta consintió su calificación al no impugnarla en tiempo y forma hábiles, y, en definitiva, el error producido al determinar la situación de la recurrente ha sido consecuencia de los términos en que la propia interesada calificó su hoja de servicios, por lo que debe recaer sobre ella misma sus consecuencias;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, al informar el recurso, ha dictaminado que procede su desestimación por razones que coinciden con las expuestas al desestimar la reposición, y añade que en todo caso, si se estimase el recurso de doña Carolina Salvador no podría aceptarse el quedar sin destino en este concurso, sino que debería determinarse cuál de las Escuelas que salieron a concurso le correspondía y destinarla a ella:

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si procede revocar en el extremo que afecta la Orden ministerial impugnada que resolvió definitivamente el concurso general de traslados del Magisterio, a que se refiere este expediente, y adjudicarle una vacante a la interesada, habida cuenta de que no se halla comprendida en el apartado número 24 de la Orden de convocatoria, sino en el grupo segundo del apartado noveno;

Considerando que doña Carolina Salvador solicitó tomar parte en el concurso en cuestión, alegando que desempeñaba como Maestra propietaria provisional la plaza de Llanas (Gerona), sin haber obtenido anteriormente destino en propiedad definitiva, por lo que fué calificada con arreglo a lo dispuesto en el número 24 de la Orden de convocatoria; y que no formuló reclamación alguna en la forma prevista en el párrafo segundo del número 10 de las Instrucciones de 6 de marzo de 1951, por lo que al resolverse provisionalmente el concurso le fué adjudicada vacante de conformidad con la instancia que había presentado y calificación que había consentido:

Considerando que recurrió entonces la señora Salvador alegando el error en que había incurrido la Administración y solicitando se le nombrase para la vacante que le correspondiese, y el Ministerio declaró que no se hallaba comprendida la interesada en el repetido número 24 de la Orden de convocatoria, pero sin revocar el destino que se había otorgado, porque, según se dice al resolver la reposición, el carácter rigurosamente formal de los concursos y la necesidad de atenerse a los méritos alegados por los participantes impide que puedan admitirse alegaciones después de terminado el plazo destinado a la presentación de documentos, tanto más que cuanto la recurrente no impugnó en tiempo y forma la calificación que se le hizo, y, en definitiva, el error producido ha sido consecuencia de los términos en que ella redactó su hoja de servicios y, por tanto, sobre ella recaen las consecuencias;

Considerando que de lo expuesto se deduce que el concurso en cuestión fué resuelto de acuerdo con los datos que suministró la propia interesada, y que el Ministerio ha interpretado la aclaración que hizo de que la recurrente no se halla comprendida en el número 24 de la Orden de convocatoria en el sentido de que no puede afectar al destino adjudicado a la reclamante, ya que ésta no impugnó, en tiempo y forma la calificación que se le dió, por todo lo cual debe concluirse que carece de derecho a que se la anule el destino para el que ha sido nombrada y se adjudique otra vacante conforme a la nueva calificación, ya que la que se le hizo inicialmente aparte de haberla consentido estuvo hecha de conformidad con las normas aplicables al concurso, de donde no puede inferirse infracción legal alguna; y en segundo término no puede darse a la manifestación del Ministerio, relativa al error producido por la propia interesada, mayor alcance que el que le ha dado la interpretación auténtica del mismo Departamento.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 20 de octubre de 1952 por las que se nombra a los señores que se citan para servir las Notarías vacantes de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Tarragona (por traslación de don José Jiménez Rueda), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Conde Fidalgo, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de una de las de Guadix, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Madrid (por jubilación forzosa de don Federico Fernández Ruiz), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Alonso López, Notario de una de las de Jerez de la Frontera, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Andraitx, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Antonio Arbona Nadal, Notario de Barcarrota, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Gandesa (por traslación de don Domingo Soriano Solís), comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Javier Cabañas Rodríguez, Notario de Palamós, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Puebla de Cazalla, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Juan de Dios Cárdenas Hernández, Notario de Alhaurín el Grande, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Marbella, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Oliver Sacristán, Notario de Lopera, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Becerreá (por traslación de don José María Orol Balseiro), comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Rafael Otero del Palacio, Notario de Viver, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Talavera de la Reina (por traslación de don Victoriano González de Buitrago y Sánchez), comprendida en el segundo de

los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Urbicio López Gallego, Notario de Villanueva y Geltrú, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Lorca (por traslación de don José Asín Carreras), comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel Gil Gimeno, Notario de una de las de Cuenca, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Barcelona (por defunción de don Tomás de Ipola González), comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Luis García Pita, Notario de una de las de Ciudad Real, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Mallén, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Casamitjana Costa, Notario de Navia de Suarna, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Treviño, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Julián Acle Santiago, Notario de Serós, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Purchena, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Benito Herrera Carranza, Notario de El Carpio, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Lluçmanyor (por traslación de don Bartolomé Torres Serra), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Juan Nadal Pont, Notario de Ulldescona, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Mollerusa, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Miguel Alarma Morales, Notario de una de las de Felanitx, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Salas (por traslación de don Miguel Cáceres García), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Salvador Zaera Sánchez, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Ateca y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Igualada (por traslación de don Juan Manzano Miguel), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel Lluçia Roca, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de una de las de Betanzos, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Loja (por traslación de don José Osorio Samaniego), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Espina Manzano, Notario de Villanueva del Arzobispo, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Valencia (por jubilación forzosa de don Mariano Castaño Mendocza), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Ambrosio Martí Sastre, Notario de una de las de Ceuta, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Orense (por defunción de don Vicente Peláez Alonso), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Anastasio Herrero Muro, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de una de las de Tudela, y cumplimiento

de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se nombra para la Dignidad de Maestrescuela al M. I. Sr. que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Maestrescuela de la S. I. C. de Menorca al M. I. Sr. Don Leopoldo Vivern Ferrer.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de mayo de 1952 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al recurso contencioso-administrativo número 1533, interpuesto por el que fué Cartero urbano de primera clase don Cipriano Lozano Carralero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1533, interpuesto por el que fué Cartero urbano de primera clase don Cipriano Lozano Carralero, demandante, representado por el Procurador don Francisco de Murga y Serrat, bajo la dirección del Letrado don Felipe Gómez-Acebo Santos, y de otra parte, la Administración del Estado, demandada, representada por el Ministerio Fiscal, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre de 1946 por la que se acordó la separación del recurrente del servicio de Cartero urbano de primera clase, afecto a la Principal de Cuenca, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1952, sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don Cipriano Lozano Carralero, Cartero urbano de primera clase, afecto a la Administración Principal de Correos de Cuenca, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre de 1946 por la que se acuerda separarle del servicio, y, en consecuencia, confirmamos en todas sus partes la Orden recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Jurisdicción contencioso-administrativa, publicándose en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1427, interpuesto por el que fué Subalterno de Correos Ismael Pérez Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo (r. núm. 1427) interpuesto por el que fué subalterno de Correos Ismael Pérez Fernández, demandante, representado y defendido en turno de oficio por el Letrado don Carlos García Loygorri y de los Ríos, y de otra parte, la Administración del Estado como demandada, representada por el Ministerio Fiscal, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de agosto de 1946, por la que se dispuso la separación del señor Pérez Fernández del Cuerpo Subalterno de Correos, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 14 de junio de 1952 sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar el recurso de don Ismael Pérez Fernández, debemos confirmar y confirmamos la Orden del Ministerio de la Gobernación de veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y seis por la que aquél fué separado del Cuerpo de Subalternos de Correos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Jurisdicción contencioso-administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se jubila a la Auxiliaria Mayor Superior de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, doña Concepción Barrera Cortés.

Excmo Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a la Auxiliaria Mayor Superior de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, doña Concepción Barrera Cortés, que cumple la edad reglamentaria el día ocho del próximo mes de diciembre.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 22 de octubre de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondía, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía, que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de diciembre, en las fechas que se indican:

Día 28.—Comisario de segunda clase, don Jerónimo Izquierdo Martínez.

Día 29.—Comisario de primera clase, don Santiago Izquierdo Escribano.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se reconoce el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los 52 alumnos que han terminado su carrera en el curso 1951-52.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas causas que motivaron la Orden de 18 de octubre de 1951, por la que se concedió el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a los alumnos que terminaron su carrera en el curso de 1950-51,

Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensivo ese derecho a los 52 Ingenieros que han sido clasificados por el Claustro de Profesores de la Escuela a la terminación de sus estudios en el curso actual, cuya relación ha sido aprobada por Orden de esta fecha, bien entendido que el ingreso en el Escalafón se concederá a medida que vayan produciéndose vacantes en las correspondientes plantillas de los Servicios de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras de consolidación en las murallas del Albacín, en Granada, monumento nacional, importantes 49.995,34 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación de las Murallas del Albacín, en Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 49.995,34;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras urgentes de recalzo y reconstrucción con hormigón y mampostería, a fin de evitar el derrumbamiento

que amenaza a una parte de las murallas árabes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.995,34, de las que corresponden a la ejecución material, 40.706,82 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 966,78 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas pesetas 580,07; a premio de pagaduría, pesetas 203,53, y a pluses de cargas familiares y de carestía de vida, 6.571,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de septiembre corriente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.995,34 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos Españoles», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de septiembre de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María de Plasca, en Cabezón de Liébana (Santander), monumento nacional, importantes 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Plasca, en Cabezón de Liébana (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de unos contrafuertes bien enlazados al muro viejo; demoler el tejado de los pies de la iglesia, hasta el crucero; reconstruir los pilares y arcos que faltan, en sillería tosca, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas de las que corresponden a la ejecución material 81.616 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento, de 9 de febrero del citado año 1944, 1.734,34 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afecta-

dos por las disposiciones aludidas, 1.040,60 pesetas; a premio de pagaduría, 408,08 pesetas; a pluses de cargas familiares y de carestía de vida, 13.466,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de agosto próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, adscrita a la enseñanza de «Farmacognosia general y especial», con la dotación anual de seis mil pesetas (6.000), que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1952 por la que se propone aumento en la plantilla del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, con arreglo a lo establecido en las disposiciones y reglamentos vigentes solicita ampliación de la plantilla del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, para atender debidamente al gran número de alumnos que cursan la carrera en la actualidad;

Resultando que las dotaciones económicas correspondientes figuran en la vi-

gente Ley de Presupuestos de Gastos del Estado, la de sueldos del Ministerio de Industria y la de gratificaciones complementarias en el de Educación Nacional;

Considerando que la propuesta de referencia es análoga a la solicitada por la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, que fué informada favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, por lo que se omite el citado trámite;

Considerando que el aumento de la plantilla del Profesorado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao deberá hacerse con carácter provisional, con personal interino, hasta que las dotaciones presupuestarias permitan proveerse en propiedad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar para la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao el aumento en la plantilla de profesorado en la forma propuesta por la Escuela mencionada, que es la siguiente:

Un Profesor titular para el grupo primero, Matemáticas.

Un Profesor adjunto para el grupo cuarto, Química.

Dos Profesores adjuntos para el grupo sexto, Electrotecnia.

Un Profesor adjunto para el grupo séptimo, Electrónica.

Un Profesor adjunto para el grupo octavo, Hidráulica y Máquinas.

Un Profesor titular para el grupo noveno, Motores y Tecnología Mecánica.

Un Profesor titular para el grupo décimo, Química Aplicada.

Un Profesor titular para el grupo undécimo, Construcción.

Un Profesor adjunto para el grupo duodécimo, Transportes.

Un Profesor adjunto para el grupo decimoquinto, Dibujo y Oficina de Proyectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se rectifica el anuncio de vacantes a proveer en el concurso de méritos de Escuelas rurales, convocado por Orden ministerial de 17 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 y del Departamento de 6 de octubre).

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones que elevan a este Departamento las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria sobre la inclusión y eliminación de plazas en el concurso de méritos para proveer Escuelas rurales, convocado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27),

Este Ministerio ha resuelto: Primero. Eliminar de la relación de vacantes las siguientes Escuelas por las causas que se indican:

Provincia de Gerona: Castañet, ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, unitaria de niños. Por no figurar en el arrollo escolar de la provincia, aprobado provisionalmente por Orden ministerial de 20 de marzo de 1950.

Provincia de Granada: Los Cózares, ayuntamiento de Albondón, mixta; Frégnite, ayuntamientos de Alcázar y Frégnite, mixta, y Los Vargas, ayuntamiento de Albondón, mixta. Por pertenecer al Consejo de Protección Escolar «Jesús Maestro» y realizarse la provisión a propuesta del mismo.

Provincia de Lugo: Villabol, ayuntamiento de Fonsagrada, mixta. Por no estar clasificada como rural.

Segundo. Incluir en dicha relación las

siguientes vacantes, las cuales podrán ser solicitadas por quienes reúnan las condiciones de la convocatoria, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Aquellas aspirantes que hayan formulado ya su petición y deseen que en la misma figure alguna de las vacantes que ahora se anuncian, lo participará así al Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron su petición, quien lo intercalará en el lugar que a dicho efecto se le indique:

- Provincia de León: Villar de Barjas, ayuntamiento de Barjas, mixta.
- Provincia de Murcia: Cope-Garrobilló, ayuntamiento de Aguilas, mixta.
- Provincia de Oviedo: Viboli, ayuntamiento de Ponga, mixta.
- Provincia de Palencia: San Martín y

Cembreros, ayuntamiento de Villameriel, mixta.
 Provincia de Zamora: La Tejera, ayuntamiento de Hermisende, mixta.
 Provincia de Castellón: Masía de Fabra Lloma, ayuntamiento de Lucena, mixta; Masía de los Mores, ayuntamiento de Luciente, mixta.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se rectifica el anuncio de vacantes a proveer en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Ilmo. Sr.: Vistos los oficios que a este Departamento dirigen las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria referentes a las rectificaciones que proceden en las vacantes anunciadas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocada por Orden ministe-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 31 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

rial de 17 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Este Ministerio ha resuelto rectificar el anuncio de Escuelas vacantes de las provincias que figuran en la adjunta relación, por las causas que en la misma se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 31 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA:

MAESTROS

Provincia de Guadalajara

Eliminar, por no ser vacante, la de Uceda, Ayuntamiento de idem, Unitaria.

Plazas desiertas del concurso general de traslados	21
25 por 100, conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino	6
Total	27

Plazas que se han de excluir para supernumeración de promoción anterior	2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositores con plaza, 19; idem supernumerarios, 6)	25
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional	9

Provincia de Santander

Eliminar, por ser de Patronato, la de La Hermita, Ayuntamiento de Peñarrubia, Unitaria.

Plazas desiertas del concurso general de traslados	10
25 por 100, conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino	3
Total	13

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior	2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositores con plaza, 8; idem supernumerarios, 3)	11
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional	8

MAESTRAS

Provincia de Castellón

Eliminar, por tratarse de Escuelas rurales, las de Masía de Fabra Lloma, Ayuntamiento de Lucena, mixta, y Masía de Les Mores, Luciente, mixta.

Plazas desiertas del concurso general de traslados	21
25 por 100, conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	6
Total	27

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior	3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositores con plaza, 18; idem supernumerarios, 6)	24
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional	10

Provincia de León

Eliminar, por tratarse de Escuela rural, la de Villar de Barjas, Ayuntamiento de Barjas, mixta.

Plazas desiertas del concurso general de traslados	58
25 por 100, conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	15
Total	73

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior	12
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositores con plaza, 46; idem supernumerarias, 15)	61
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional	4

Provincia de Murcia

Eliminar, por tratarse de Escuela rural, la de Cope-Garrobilló, Ayuntamiento de Aguilas, mixta.

Plazas desiertas del concurso general de traslados	21
25 por 100, conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	6
Total	27

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior	2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositores con plaza, 19; idem supernumerarias, 6)	23
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional	10

Provincia de Oviado

Eliminar, por tratarse de Escuela rural, la de Viboli, Ayuntamiento de Ponga, mixta.

Plazas desiertas del concurso general de traslados	40
25 por 100, conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	10
Total	50

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior	8
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositores con plaza, 32; idem supernumerarios, 10)	42
Plazas para hijas o huérfanos del Magisterio Nacional	6

Provincia de Palencia

Eliminar, por tratarse de Escuela rural, la de San Martín y Cembreros, Ayuntamiento de Villameriel, mixta.

Plazas desiertas del concurso general de traslados	31
25 por 100, conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino	8
Total	39

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior	9
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositores con plaza, 22; idem supernumerarias, 8)	30
Plazas para hijas o huérfanos del Magisterio Nacional	8

Provincia de Zamora

Eliminar, por tratarse de Escuela rural, la de La Tejera, Ayuntamiento de Hermisende, mixta.

Plazas desiertas del concurso general de traslados	20
25 por 100, conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	5
Total	25

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior	3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositores con plaza, 17; idem supernumerarias, 5)	22
Plazas para hijas o huérfanos del Magisterio Nacional	8

INCLUSIONES

Provincia de Lugo

Incluir, por no ser Escuela rural como al principio figuraba, la de Villabl, Ayuntamiento de Fonsagrada, Mixta 1.^a

Plazas desiertas del concurso general de traslados	71
25 por 100, conforme al artículo 3.º del Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino	18
Total	89

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior	13
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositores con plaza, 38; idem supernumerarios, 18)	78

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se declara la capacidad de don Rafael Fidel Saval Giró para continuar desempeñando su cargo de Inspector de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sección de Personal del Departamento, como consecuencia del escrito presentado por don Rafael Fidel Saval Giró, Inspector de Trabajo de segunda clase, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, a quien por Orden de 14 de agosto del pasado año se declaró con capacidad para continuar desempeñando su cargo después de haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación;

Vistos los informes emitidos por el Servicio Central de Inspección de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor y vistos los certificados expedidos por el doctor inscrito con el número 2.753 en el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y por el señor Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de la citada provincia, con los cuales acredita el interesado continuar en plena posesión de sus facultades y desempeñar con toda normalidad su cargo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en la base octava del Estatuto de Funcionarios de 22 de julio de 1918, y el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, se ha servido declarar la capacidad de don Rafael Fidel Saval Giró para continuar desempeñando su cargo de Inspector de Trabajo de segunda clase hasta completar el tiempo reglamentario de servicios al Estado para tener derecho a jubilación, lo que ocurrirá el día 1 de abril del próximo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se acuerda la corrida de escalas de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector técnico general de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo por fallecimiento de don Basilio Arango Aldaz, ocurrido en Pamplona el día 10 de septiembre en curso;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento y teniendo en cuenta que no existe en la actualidad pendiente de resolución ninguna solicitud de reintegro al servicio activo por parte de funcionarios del expresado Cuerpo excedente o supernumerarios, y que, con anterioridad a la vacante aludida, se encuentran en posesión de sus cargos todos aquellos que, en virtud de las oposiciones convocadas por Orden de 16 de mayo de 1951, fueron nombrados para el cargo de Inspector técnico provincial de tercera categoría por Orden de 30 de junio último.

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley de 9 de mayo de 1950, que, modificando la de 15 de diciembre de 1939, estableció el sistema de rigurosa antigüedad para los ascensos que se produzcan en el Cuerpo de Inspectores técnicos de Trabajo, a partir, precisamente, de la categoría en la que se ha producido la vacante de que se trata y estimando, de otra parte, cumplidos los supuestos establecidos para el nombramiento en propiedad de los opositores aprobados sin

plaza, en el párrafo segundo del artículo quinto de la mencionada Orden de 16 de mayo del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Ascenso en corrida de escalas de los siguientes funcionarios que en la fecha de fallecimiento del señor Arango ocupaban los primeros puestos de las categorías respectivas, acreditándose a los mismos la remuneración que se les señala, con antigüedad y efectos económicos a partir del día 11 de septiembre en curso:

Ascenso de don Miguel del Castillo Romero al cargo de Inspector técnico general de segunda categoría, con haber anual de 24.500 pesetas.

El de don José L'Hotellerie de Fallois al cargo de Inspector técnico general de tercera clase, con ascenso y remuneración anual de 22.960 pesetas.

El de don Ramón Luis Pascual de Riqueime al cargo de Inspector técnico general de tercera clase, con sueldo anual de 20.160 pesetas.

El de don Pedro Arenal Martínez al de Inspector técnico provincial de primera categoría, con remuneración anual de pesetas 18.480; y

El de don Gabriel Domínguez García al cargo de Inspector técnico provincial de segunda clase, con haber anual de 16.800 pesetas.

Segundo. Nombramiento para el cargo de Inspector técnico provincial de tercera categoría, con haber anual de 13.440 pesetas, de don Santiago Rodríguez Ballester, número uno de los diez opositores aprobados sin plaza y nombrados aspirantes por la Orden de 30 de junio próximo pasado, citada al principio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se nombra representante de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Espectáculo a don Victoriano López García.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de representante de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Espectáculo, por haber fallecido don Joaquín Soriano Roesset, que lo desempeñaba, he tenido a bien designar para este puesto, de conformidad con la propuesta de la Secretaría General Técnica, a don Victoriano López García, Ingeniero Industrial, Jefe de la Sección de Industria del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de octubre de 1952 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por vacante producida en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de segunda

clase, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Alfonso Robledo Cuenca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y, en su consecuencia, nombrar: Auxiliars de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a doña Amelia Concepción Ramos Ramírez, quien continuará en la situación de excedencia activa que determina el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941, por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, y a don Miguel López-Mantaras Tautel, ambos con antigüedad, a todos los efectos, del día 5 de los corrientes; y en la vacante que se produce de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conceder el reintegro a doña María del Carmen Aguayo Escalada, que figuraba en dicha categoría en la situación de excedencia voluntaria y lo tenía solicitado en tiempo y forma reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de octubre de 1952 por la que se nombra Profesor auxiliar en propiedad de «Derecho, Inglés y Dibujo» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, al Teniente de Navío de la Armada don Miguel Coll Montaña.

Excmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, para la provisión de la Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo», vacante en la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar en propiedad de la expresada Auxiliaría al Teniente de Navío de la Armada don Miguel Coll Montaña con el sueldo o gratificación anual de 7.000 pesetas, extremo que deberán hacer constar en el momento de toma de posesión de su destino, que efectuará dentro del plazo máximo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.
Sres. ...

ORDEN de 25 de octubre de 1952 por la que se concede el abanderamiento en España y su inscripción en el puerto de Santander con el nombre de «Río Tajo» al buque de construcción norteamericana «R. F. Peckham».

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por don Fernando María Pereda Aparicio y don Nicomedes García Gómez, solicitando el abanderamiento en España e inscripción en el puerto de Santander del buque de construcción norteamericana nombrado «R. F. Peckham», que ha sido adquirido por dichos señores con licencia de importación número 132.419;

Visto el informe favorable de esa Sub-

secretaría, a propuesta de la misma y en virtud de las facultades que otorga a este Ministerio la Ley de 5 de abril de 1940, he tenido a bien autorizar el abanderamiento e inscripción solicitados con el nombre de «Río Tajo», cuyo expediente se tramitará por la Comandancia Militar de Marina de Santander.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de Registros de la Propiedad vacantes.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad que han de anunciarse a concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores apreciada aquella con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

REGISTROS	AUDIENCIAS
Sabadell	Barcelona.
Cazalla de la Sierra ...	Sevilla.
Talavera de la Reina ...	Madrid.
Pola de Labiana	Oviedo.
Tolosa	Pamplona.
Utrera	Sevilla.
Archidona	Granada.
Astorga	Valladolid.
Segovia	Madrid.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los Aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo en otro caso los nombramientos entre aquellos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 18 de octubre de 1952.—El Director general, Maximino Miyar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250

pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Adela Melero Casado, Ramona Aceituno Ortega, Antonia Fernández Casado y María Mercedes Sánchez González, del

Colegio de la Paz, y María de los Angeles Romero Muñoz del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
19623	1.000.000	Valencia.	Vergara.	Pamplona.
39515	500.000	Mieres.	Barcelona.	Bilbao.
33892	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
20418	15.000	Madrid.	Barcelona.	Valladolid.
44157	15.000	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.
41377	15.000	Santander.	Santander.	Santander.
9052	15.000	Madrid.	S. de Compostela.	Zaragoza.
46552	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
910	15.000	Calahorra.	Barcelona.	Zaragoza.
36562	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
34140	15.000	Gerona.	Barcelona.	Bilbao.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 13 de noviembre de 1952. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de noviembre de 1952.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a los señores que se citan las subastas que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de «Supresión del paso a nivel en el kilómetro 15 de Tarancon a Teruel (N. 400 de Toledo a Cuenca)», provincia de Cuenca.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Miguel Pardo Cárcel, vecino de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 1.988.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.471.950,96 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario, don Miguel Pardo Cárcel, vecino de Cuenca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de «Sustitución del firme actual por empedrado de hormigón mosaico, kilómetros 24 al 24,415 de la C. 329 de Montoro a Puente Genil, trozo de Castro del Río a Montilla», provincia de Córdoba.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servi-

cio al mejor postor, don Roberto Salvador Gil, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 341.792,19 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 379.769,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, don Roberto Salvador Gil, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de «Adoquinado entre Palma del Río y su estación, tramo tercero entre perfiles 46 y 64 C. 430 de Palma del Río a Osuna por Ecija, kilómetros 0 al 0,3105 y 0,6985 al 1,1085, y C. L. de Puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana, kilómetros 0 al 1,093», provincia de Córdoba.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Ginés Navarro e hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 557.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 634.830,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, Ginés Navarro e hijos, Construcciones, S. A., de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de «Acondicionamiento
entre Vall de Uxó y Nules, trozo único,
tramo primero, C. C. de Segorbe a Burriana»,
provincia de Castellón.

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servicio
al mejor postor, don José Barberá
Vicent, vecino de Valencia, que se com-
promete a ejecutarlo con sujeción al pro-
yecto y en los plazos designados en el
pliego de condiciones particulares y eco-
nómicas de esta contrata, por la canti-
dad de 978.999 pesetas, siendo el presu-
puesto de contrata de 1.240.102,26 pesetas,
teniendo el adjudicatario que otorgar
la correspondiente escritura de contrata
ante el Notario que designe el Decano
del Colegio Notarial de Madrid, dentro
del plazo de un mes, a contar de la fecha
de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL
DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don José Barberá Vicent, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de «Acondicionamiento
entre Vall de Uxó y Nules, trozo único,
tramo segundo segundo, de la C. C. de
Segorbe a Burriana», provincia de Castellón.

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servicio
al mejor postor, «Obras y Firmes Es-
peciales S. A.», de Madrid, que se com-
promete a ejecutarlo con sujeción al pro-
yecto y en los plazos designados en el
pliego de condiciones particulares y eco-
nómicas de esta contrata, por la canti-
dad de 665.188,59 pesetas, siendo el presu-
puesto de contrata de 674.047,21 pesetas,
teniendo el adjudicatario que otorgar
la correspondiente escritura de contrata
ante el Notario que designe el Decano
del Colegio Notarial de Madrid, dentro
del plazo de un mes, a contar de la fecha
de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL
DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, «Obras y Firmes Especiales, S. A.», de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de «Adoquinado, kiló-
metro 3,50 al 4, de la C. 440, de San-
lúcar a Algeciras por Jerez, sección de Jerez
a Algeciras», provincia de Cádiz.

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servicio
al mejor postor, «Obras y Firmes Es-
peciales, S. A.», de Madrid, que se com-
promete a ejecutarlo con sujeción al pro-
yecto y en los plazos designados en el
pliego de condiciones particulares y eco-
nómicas de esta contrata, por la cantidad

de 529.226,45 pesetas, siendo el presupues-
to de contrata de 588.029,50 pesetas, te-
niendo el adjudicatario que otorgar la
correspondiente escritura de contrata ante
el Notario que designe el Decano del
Colegio Notarial de Madrid, dentro del
plazo de un mes, a contar de la fecha
de la publicación en el BOLETÍN OFI-
CIAL DEL ESTADO de la presente reso-
lución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario, «Obras y Firmes Especiales, S. A.», de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de «Variante del tra-
zado en el kilómetro 376 de la carretera
de Villacastán a Vigo (C. N. 525 de Zamora
a Santiago), provincia de Zamora.

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servicio
al mejor postor, don Eusebio Sánchez Ma-
teos, vecino de Ciudad Rodrigo, provincia
de Salamanca, que se compromete a eje-
cutarlo con sujeción al proyecto y en los
plazos designados en el pliego de condi-
ciones particulares y económicas de esta
contrata, por la cantidad de 589.500 pe-
setas, siendo el presupuesto de contrata
de 590.583,84 pesetas, teniendo el adju-
dicatario que otorgar la correspondiente es-
critura de contrata ante el Notario que
designe el Decano del Colegio Notarial
de Madrid, dentro del plazo de un mes,
a contar de la fecha de la publicación en
el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de
la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, don Eusebio Sánchez Mateos, vecino de Ciudad Rodrigo.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de «Acondicionamiento
en los kilómetros 14 y 15 de la C. C. de
Munguía a Las Arenas, por Plencia, pro-
vincia de Vizcaya.

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servicio
al mejor postor, don Jesús Colomina
Blosca, vecino de Madrid, que se com-
promete a ejecutarlo con sujeción al proyecto
y en los plazos designados en el pliego de
condiciones particulares y económicas de
esta contrata, por la cantidad de pesetas
2.611.000, siendo el presupuesto de
contrata de 2.866.053,80 pesetas, teniendo
el adjudicatario que otorgar la corres-
pondiente escritura de contrata ante el
Notario que designe el Decano del Cole-
gio Notarial de Madrid, dentro del plazo
de un mes, a contar de la fecha de la
publicación en el BOLETÍN OFICIAL
DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Vizcaya y adjudicatario, don Jesús Colomina Blosca, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de «Defensa de va-
rias curvas en los kilómetros 20, 36, 43, 44,
51, 54; 57 y 62 de la carretera de Palencia
a Santander, provincia de Palencia.

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servicio al
mejor postor, don Felipe Santos Gonzá-

lez, vecino de Frómista, provincia de Pa-
lencia, que se compromete a ejecutarlo con
sujeción al proyecto y en los plazos de-
signados en el pliego de condiciones par-
ticulares y económicas de esta contrata,
por la cantidad de 184.539 pesetas, sien-
do el presupuesto de contrata de pesetas
202.791, teniendo el adjudicatario que
otorgar la correspondiente escritura de
contrata ante el Notario que designe el
Decano del Colegio Notarial de Madrid,
dentro del plazo de un mes, a contar de
la fecha de la publicación en el BOLE-
TÍN OFICIAL DEL ESTADO de la pre-
sente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, don Felipe Santos González, vecino de Frómista (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de «Acondicionamiento
y mejora de trazado del kilómetro 45
y doble riego, con producto bituminoso,
en la C. N. de Palencia a Santander»,
provincia de Palencia.

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servicio
al mejor postor, don Felipe Santos Gonzá-
lez, vecino de Frómista, provincia de Pa-
lencia, que se compromete a ejecutarlo
con sujeción al proyecto y en los plazos
designados en el pliego de condiciones
particulares y económicas de esta contra-
ta, por la cantidad de 327.656 pesetas,
siendo el presupuesto de contrata de pe-
setas 385.596,11, teniendo el adjudica-
tario que otorgar la correspondiente es-
critura de contrata ante el Notario que de-
signe el Decano del Colegio Notarial de
Madrid dentro del plazo de un mes, a
contar de la fecha de la publicación en
el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de
la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, don Felipe Santos González, vecino de Frómista (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de «Ensanche y re-
paración en el kilómetro 12 de la carre-
tera de Boadilla de Rioseco a la de Va-
lladolid a Santander», provincia de Pa-
lencia.

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servicio
al mejor postor, don Angel Ceresa Tedesi,
vecino de Villarramiel, provincia de Pa-
lencia, que se compromete a ejecutarlo
con sujeción al proyecto y en los plazos
designados en el pliego de condiciones
particulares y económicas de esta contra-
ta, por la cantidad de 248.000 pesetas,
siendo el presupuesto de contrata de pe-
setas 273.919,04; teniendo el adjudicatario
que otorgar la correspondiente escritura
de contrata ante el Notario que designe
el Decano del Colegio Notarial de Madrid,
dentro del plazo de un mes, a contar de
la fecha de la publicación en el BOLE-
TÍN OFICIAL DEL ESTADO de la pre-
sente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, don Angel Ceresa Tedesi, vecino de Villarramiel (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de «Adoquinado de los kilómetros 3 al 3,500 de la C. 440 de Sanlúcar a Algeciras, por Jerez, Sección de Jerez a Algeciras, provincia de Cádiz».

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Corsán Empresa Constructora, S. A.», vecina de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 528.292,48 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 586.991,64 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», vecina de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de «Adoquinado de los kilómetros 4,500 al 5 de la C. 440, de Sanlúcar a Algeciras, por Jerez, Sección de Jerez a Algeciras, provincia de Cádiz».

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Obras y Firms Especiales, Sociedad Anónima» vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 523.344,86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 595.386,64, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario «Obras y Firms Especiales, S. A.», vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de «Adoquinado de los kilómetros 1,500 al 2, de la C. 440 de Sanlúcar a Algeciras, por Jerez, Sección de Jerez a Algeciras, provincia de Cádiz».

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Corsán, Empresa Constructora S. A.», vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 522.561,15 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 580.623,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de «Restablecimiento del camino en los kilómetros 81 de la C. 440, de Sanlúcar a Algeciras (antes Jerez a Algeciras)», provincia de Cádiz.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Arturo Redondo Bermejo, vecino de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 1.070.000, siendo el presupuesto de contrata de 1.070.143,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario don Arturo Redon Bermejo, vecino de Cádiz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de «Adoquinado, kilómetros 2,500 al 3, de la C. 440 de Sanlúcar a Algeciras por Jerez, Sección de Jerez a Algeciras, provincia de Cádiz».

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 525.787,78 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 584.208,64 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», vecino de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de Oposiciones a las Cátedras de «Obstetricia y Ginecología», vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores.

Los aspirantes a estas Cátedras se presentarán el día 22 de los corrientes, a las

diez de la mañana, en la Sala de Lectura de esta Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a las prácticas de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre la que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedra de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1927.

Madrid, 3 de noviembre de 1952.—El Presidente, Jesús García Orocyen.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Cieza (Murcia), con destino a Escuelas Graduadas.

Por Orden ministerial de 28 de octubre de 1952, se aprobó el proyecto para construir en Cieza, provincia de Murcia, un edificio para Escuelas Graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de noviembre para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Cieza (Murcia) con destino a Escuelas Graduadas, con un presupuesto de contrata de pesetas 842.933,16.

Segunda.—A partir del día 3 de noviembre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 15 de noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Murcia.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 16.858,66 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. Tam-

blén deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 25 de noviembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueren exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar, como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios y primera copia de la escritura de contrata e impuesto del timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificacio-

nes facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra el, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de núm. enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.821—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Albalate de Cinca (Huesca), con destino a Escuelas Graduadas.

Por Orden ministerial de 28 de octubre de 1952, se aprobó el proyecto para construir en Albalate de Cinca, provincia de Huesca, un edificio para Escuelas Graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de noviembre para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Albalate de Cinca (Huesca) con destino a Escuelas Graduadas, con un presupuesto de contrata de pesetas 927.384,85.

Segunda.—A partir del día 3 de noviembre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 15 de noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Huesca.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta. Irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo cons-

tar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 19.547,70 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:
1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 25 de noviembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueren exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar, como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto del timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Director general E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de núm., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.822—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Titaguas (Valencia) con destino a Escuelas unitarias.

Por Orden ministerial de 28 de octubre de 1952, se aprobó el proyecto para construir en Titaguas, provincia de Valencia, un edificio para Escuelas unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de noviembre para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Titaguas (Va-

lencia) con destino a Escuelas Unitarias, con un presupuesto de contrata de pesetas 761,16.

Segunda.—A partir del día 3 de noviembre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 15 de noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Valencia.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntegro, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 12.395,25 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 25 de noviembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose el correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá con-

signar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto del timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Director general E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de núm., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han

de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.823—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Villanueva de Castellón (Valencia) con destino a Escuelas Graduadas.

Por Orden ministerial de 28 de octubre de 1952, se aprobó el proyecto para construir en Villanueva de Castellón, provincia de Valencia, un edificio para Escuelas Graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de noviembre para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Villanueva de Castellón (Valencia) con destino a Escuelas Graduadas, con un presupuesto de contrata de 1.438.286,11 pesetas.

Segunda.—A partir del día 3 de noviembre, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 15 de noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Valencia.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 28.765,75 pesetas en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 25 de noviembre, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que les sean por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma,

provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos del timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Director general E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, núm., enterado del anun-

cio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.824—A. C.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA

Servicio de la Madera

Circular número 35 sobre solicitudes de expedición y modificación de Certificados Profesionales de la clase «D».

La Circular número 31 de este Servicio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 191 de fecha 10 de julio del pasado año, establece que, a partir de la inserción de la misma en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se admitirán nuevas solicitudes de Certificados Profesionales de las clases A, B, C y D, a no ser que se trate de industrias debidamente autorizadas por el Ministerio de Industria y Comercio, y que hasta que el Servicio de la Madera acuerde sobre la procedencia de efectuar una revisión de los Certificados concedidos, se suspnda la admisión de reclamaciones sobre modificación o rectificación de los mismos.

El tiempo que ha estado en suspenso la expedición de nuevos Certificados de la clase D, así como la modificación de los ya existentes de dicha clase para adaptarlos a las muy variables necesidades de la industria de elaboración de leñas y carbonización de la misma en monte ha puesto de manifiesto la conveniencia de dejar en suspenso la referida Circular número 31 de este Servicio, en cuanto se relaciona con las actividades de aprovechamiento de leñas y fabricación de carbón vegetal.

En su virtud, este Servicio hace público:

Primero. A partir de la inserción de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán nuevas solicitudes de Certificados Profesionales de la clase D.

Segundo. Del mismo modo, se admitirán peticiones sobre modificación o rectificación de los mismos Certificados ya concedidos, de igual clase.

Tercero. Las instancias y documentos que no obstante lo prevenido en la Circular número 31, han llegado a este Servicio posteriormente a la fecha de 10 de julio de 1951, en que se publicó aquella en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, serán tramitadas normalmente sin necesidad de renovar las solicitudes.

Madrid, 24 de octubre de 1952.—El Jefe del Servicio, Miguel Mataix.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Agricultura y de Industria; Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, y Secretario general técnico del Ministerio de Industria.

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
95	Lezama:				189	Estenaga Fernández, Domingo	2.000
96	Ibañez, Victor	2.000	Uriarte Zabala, Silvestre	2.000	190	Estenaga Fernández, Victorino	4.000
97	Vitorica, Basilio	4.000	Foronda, Cornelio	2.000	191	Estívariz Sagastuy, Jesús	2.000
98	Zuloaga, Maximo	2.000	Ribera Alta:		192	Fernández Chasco, Antonio	2.000
99	Llodio:		Guinea, Benito	2.000	193	Fernández Chasco, Justino	2.000
100	Camino Basualdo, Matias	4.000	López Ansotegui, Toribio	2.000	194	Fernández Sáenz, Eulogio	2.000
101	Larrea, Manuel Maria	2.000	Sagredo, Rafael	2.000	195	Gómez de Segura, Carmelo	2.000
102	Moreda de Alava:		Zárate, Benito	2.000	196	Gómez de Segura Martínez, Silvia	2.000
103	Bujanda Diaz de Cerio, Victoriano	2.000	Satinillas de Euzarón:		197	Heredia Morras, Félix	3.000
104	Fernández José	2.000	Abecia Andiano, Lucio	2.000	198	Hoz Amez, Blas de la	2.000
105	Fernández Gastón, Teófilo	2.000	Abecia Foa, Tomas	2.000	199	Iriarte Chasco, Felisa	2.000
106	García Jalón, Angel	2.000	Salazar Hierro, Benigno	2.000	200	Iriarte Iriarte, Santiago	2.000
107	Martinez de Rituerto, Justo	2.000	Santa Cruz de Campezo:		201	Iriarte Iriarte, Silvestre	2.000
108	Orbitso:		Abaigar Romero, Clemente	2.000	202	Lamo Atauri, León	2.000
109	Alvarez Ullivarri, Teodoro	2.000	Acedo Pérez, Maximiano	2.000	203	Lamo Esenaga, Silvestre	2.000
110	Arróniz Arróniz, Domiciano	2.000	Acilu Martínez, Damián	3.000	204	López de la Calle Amézcoa, Calixta	2.000
111	Arróniz Egorza, Domiciano	2.000	Alba Roldán, Fiecaro	2.000	205	López Navarro, Auxilio	2.000
112	Berrueta Música, Roque	4.000	Alzola Novai, Antonio	2.000	206	Lopez de Alda Estrada, Emilio	2.000
113	Chasco Arróniz, Juan José	3.000	Aniz Remiro, Isidoro	2.000	207	Lazuriaga Viza, Victor	2.000
114	Chasco Guana, Jesús	3.000	Arenaza Sáez, Teodoro	2.000	208	Marquinez Ochoa, Claudiانو	3.000
115	Chasco Pierola, José	2.000	Atauri Bujanda, Dacio	2.000	209	Martinez de Antofiana Diaz, Silvano	3.000
116	Chasco Querejazu, Valentín	2.000	Atauri Bujanda, Dacio	2.000	210	Martinez Ayala, Aurea	4.000
117	Domaiça Sáez, Ramon	5.000	Atauri Bujanda, Absalón	3.000	211	Martinez Ayala, Pablo	4.000
118	Fernández de Gaceo, Antonino	2.000	Atauri Bujanda, Absalón	2.000	212	Martinez Campañón, Epifanio	2.000
119	Fernández de Gaceo, Damián	2.000	Ayala Diaz, Pablo	2.000	213	Martinez de Antofiana Diaz, Francisco	2.000
120	Gámiz Sáez, Aurelio	3.000	Ayala Sáez, Daniel	2.000	214	Martinez de Antofiana Diaz, Norberto	2.000
121	Gámiz Sáez, Martin	3.000	Ayala Sáenz, Pedro	5.000	215	Martinez de Antofiana Diaz, Samuel	2.000
122	Ganuza González, Baldomero	2.000	Badiola Merino, Antonio	2.000	216	Martinez Mendaza Sáenz, Silvano	2.000
123	Ganuza González, Francisco	2.000	Balza Bujanda, Serafin	3.000	217	Martinez de Musitu, G. de Segura, Mónica	5.000
124	Ganuza Martínez, Olegario	2.000	Balza Landa, Serafin	3.000	218	Martinez Platero, Jesús	4.000
125	García (Peirola) de Motilva Berrueta, Elio	2.000	Bujanda Guinea, Margarita	3.000	219	Martinez Vera, Gonzalo	3.000
126	García Piédrola, Isaias	2.000	Bujanda Guinea, Eustaquia	2.000	220	Martinez Vera, Miguel	3.000
127	Gauna García Acilu, Toribio	2.000	Bujanda Lahidalga, Juan	2.000	221	Martinez Vera, Pedro	5.000
128	Goicoechea Chasco, Paterno	4.000	Bujanda Lahidalga, Pablo	3.000	222	Mendaza Ciervide, Hermes	2.000
129	Goicoechea Piédrola, Sabiniano	2.000	Carrasco Ochoa, Julián	3.000	223	Mendaza G. de Segura, Lucas	5.000
130	González Gómez, Jesús	2.000	Crespo Alvarez, Cecilio	2.000	224	Mendaza Martínez, Pablo	2.000
131	González Piédrola, Sabiniano	2.000	Chasco Aniz, Felicísimo	4.000	225	Ochoa Sáenz de Ugarte, Pacomio	3.000
132	Martinez de Antofiana Zúñiga, Secundino	2.000	Chasco Aniz, José	4.000	226	Ochoa Suso, Cecilio	3.000
133	Martinez de Goicoechea, José Maria	10.000	Chasco Diaz, Antonio	2.000	227	Oyaga Ibarrola, Bonifacia	2.000
134	Piédrola Arróniz, Esteban	3.000	Chasco Diaz, Pedro	2.000	228	Pérez de Arezana Apellaniz, Braulio	2.000
135	Querejazu Gámiz, Esteban	2.000	Chasco Estenaga, José Maria	2.000	229	Pérez Carrasco Ochoa, Julián	2.000
136	Sáez García de Motilva, Juan	1.000	Chasco Estenaga, Felémón	3.000	230	Quinta Ijona, Alejandro	3.000
137	Uriarte Oteo, Antonio	5.000	Diaz Gastón, Feliciano	2.000	231	Quinta Sáez, Alejandro	3.000
138	Uriarte Zabala, José Maria	2.000	Diaz de Alda G. Ayala, Simon	2.000	232	Romero Lomo, Isidoro	2.000
			Diaz de Alda Lahidalga, Lorenzo	2.000	233	Romero Lomo, Francisco	3.000
			Diaz de Alda Martínez, Servando	2.000	234	Sáenz Bujanda, Pancracio	2.000
			Diaz de Gastón, Feliciano	2.000	235	Sáenz de Ugarte Chasco, Santiago	1.000
			Diaz Martínez, Miguel	2.000	236	Sáenz de Ugarte Diaz de Alda, Fernando	2.000
			Diaz Sáenz, Angel	2.000	237	Sáenz de Ugarte Martínez, Benigno	2.000
			Diaz Sáenz, Pedro	2.000	238	Sáenz de Ugarte Martínez, Benigno	2.000
					239		2.000
					240		2.000
					241		2.000
					242		2.000
					243		2.000
					244		2.000

(Continúa.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 791-A por la que se dictan normas aclaratorias y complementarias de las Circulares números 790 y 791 referente a la actual campaña de cereales y la elaboración y distribución de harinas y pan.

Fundamento.

Publicadas las Circulares números 790 y 791 regulando la actual campaña de

Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en las provincias que se produzcan.

ZONAS	Gastos de transporte	VALOR DE SUBPRODUCTO	
		Harina 80 por 100	Harina 75 por 100
1.ª	7	29	40,25
2.ª	9	31	42,25
3.ª	11	33	44,25

Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en provincias distintas de aquellas en las que se produzcan.

ZONAS	Gastos de transporte	VALOR DE SUBPRODUCTO	
		Harina 80 por 100	Harina 75 por 100
1.ª	15	29	40,25
2.ª	17	31	42,25
3.ª	19	33	44,25

Los gastos de transportes de 15, 17 y 19 pesetas quintal, considerados como valores fijos de Gt en la fórmula determinativa del precio de las harinas que vayan a ser consumidas en provincias distintas de aquellas en las que se producen, no serán aplicables cuando se trate de transportes entre provincias productoras y alibies limítrofes. Para estos casos se tomarán como valores fijos de los gastos de transporte los que se señalen anteriormente para las harinas que vayan a ser consumidas en las provincias donde se produzcan.

A los efectos que se indican anteriormente, en la actual campaña se considerarán provincias deficitarias las siguientes: La Coruña, Orense, Pontevedra, Lugo, Asturias, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga y Madrid. Las restantes provincias son consideradas productoras o alibles.

Compras de trigo por los fabricantes de harina

Art. 2.º El artículo 47 de la Circular número 790 queda ampliado en el sentido de que los fabricantes de harina, cuando hayan de adquirir trigo, no precisarán las previas peticiones de harina de los industriales panaderos. Únicamente será preciso que acrediten su personalidad en la provincia donde hayan de efectuar las compras mediante documento expedido por la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo de la provincia donde radique la fábrica móltradora.

Pan de centeno.

Art. 3.º Queda autorizada la elaboración de pan de centeno para su venta al público al precio de 3,50 pesetas kilogramo. La elaboración del pan de centeno se limita a piezas de 1.000 y 500 gramos.

Pan integral.

Art. 4.º Se autoriza la fabricación de pan integral elaborado con harina com-

cereales y la elaboración y distribución de harina y pan, esta Comisaría General considera oportuno dictar las siguientes normas aclaratorias.

Gastos de transporte.

Art. 1.º Se considera modificado el artículo 41 de la Circular número 790 en el sentido de que los valores fijos que deberán tenerse en cuenta por los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo al formular las propuestas de los precios de las harinas serán los siguientes, referidos a un quintal métrico de grano:

pleta de trigo, y la venta de dicho pan al público gozará de libertad de precio. Se autoriza, en consecuencia, la elaboración de harina integral para el indicado fin y para la reserva de consumo de los agricultores dentro de las normas de carácter general que regulen esta materia.

Almacenes y depósitos de las fábricas de harina.

Art. 5.º A fin de facilitar el normal abastecimiento de la población, los fabricantes de harinas quedan facultados para establecer, tanto en las provincias donde radiquen sus industrias como en cualquier otra, almacenes o depósitos de harina, siempre que cuenten con la debida autorización fiscal para efectuarla.

El Servicio Nacional del Trigo dictará las instrucciones precisas para la contabilización de existencias en las fábricas y en los almacenes o depósitos de harinas que para su venta establezcan los fabricantes en lugar distinto del enclavamiento de la industria móltradora.

Sanciones.

Art. 6.º Durante la actual campaña seguirá vigente el Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de diciembre de 1950, que faculta al mismo para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran realizado la totalidad de las entregas de sus cosechas de cereales panificables disponibles para la venta en las condiciones establecidas en la legislación que regula esta materia.

El incumplimiento de que, se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en las Circulares números 467 ó 701 de este Organismo, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Madrid, 29 de octubre de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de noviembre de 1952

Ha de constar de cuatro series de 55.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas distribuyéndose 5.699.924 pesetas en 7.996 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
8 de 7.500	60.000
1.634 de 1.500	2.451.000
549 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	823.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.537 id. id., para los del premio tercero	9.074
5.499 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	824.850
7.996	5.699.924

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 25 de marzo de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.